

Precio 3 ctos.

Número 66.

Este Boletín se publica los Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 4 de Junio de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 20 de Mayo, fijando varias reglas para el pago del dos por ciento de la lana fina.

La Direccion general de Rentas Unidas en fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 20 del actual la orden siguiente:—S. A. el Regente del Reino enterado por la esposicion de V. S. de 29 de Abril último, de las razones que asistieron á esa Direccion para establecer reglas de ejecucion de la orden de 15 de Enero de este año, relativa al modo de exigirse la alcabala á la lana fina trashumante; se ha servido S. A. resolver:

1.º Que es acertada la regla de exigirse relaciones, pero que como estas pueden referirse á la lana en sucio ó despues de lavada, se deje á discrecion de los mismos ganaderos trashumantes la facultad de dar la relacion ó en el primer estado de la lana ó en el segundo.

2.º Que considerándose una alcabala el dos por ciento impuesto á dicha lana en su venta, no debe exigirse este impuesto ínterin no se haya verificado la enagenacion, haciéndose el pago en la Administracion, Depositaria de partido ó Tesorería de Rentas de la provincia en que la venta se hubiese consumado, acreditando el vendedor el precio de esta por medio de certificacion de la administracion subalterna de Rentas, si la hubiese en el punto en que se ejecutó aquella, ó del Alcalde en su defecto; haciéndose entender á los ganaderos que esta alcabala corresponde á la Hacienda, bien se devengue en pueblo encabezado por Rentas provinciales, ó arrendado por las mismas, respecto á que en ellas no está comprendido el impuesto referido á la lana fina trashumante.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.—La Direccion

lo traslada á V. S. para su cumplimiento; encargándole que en fin de cada año remita un estado de los ingresos que durante él haya habido en la Tesorería ó depositarias de Rentas de esa provincia, por el derecho de que se trata, segun se previno en la circular de 20 de Enero último; sin perjuicio de formar y remitir desde luego nota de lo que hayan satisfecho los ganaderos por la alcabala de las ventas de lana ejecutadas hasta el dia.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Segovia 30 de Mayo de 1842.—Felipe Sicilia.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Por el presente se llama y emplaza á todos los acreedores á los bienes que por su defuncion dejó D. Melquiades Antonio Ortiz Cobarrubias, Canónigo que fué de la Sta. Iglesia Catedral de esta dicha Ciudad, para que al término de 30 dias que por único se les señala comparezcan en este Juzgado por la escribanía del que refrenda, por sí ó por medio de procurador del mismo, con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de testamentaria formado á consecuencia de haberse recibido la herencia con beneficio de inventario; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se entenderán las actuaciones sucesivas del espresado expediente con los estrados de este tribunal en su ausencia y rebeldía, parándoles entero perjuicio, sin mas citacion ni emplazamiento. Dado en Segovia á 30 de Mayo de 1842.—Redondo.—Por mandado de S. S.: Deogracias Sanz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes yacentes por defuncion de Tomás Herrero, vecino que fue de la villa de Abades, para que al término de 30 dias, que por primero y último se les señala, comparezcan á deducirle en el juicio de testamentaria, pendiente en este Juzgado por la escribanía de Lorenzo Muñoz, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, que se les oirá y administrará justicia; con apercibimiento de no hacerlo, pasado que sea dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar y se les señala los estrados de la audiencia donde se harán las notificaciones por su ausencia y rebeldía. Segovia y Junio 1º de 1842.—Leon Redondo.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Continúa la relacion de los bienes del Clero secular de esta provincia, inserta en el Boletín oficial número 45.

FINCAS RUSTICAS.

RENTA ANUAL.

Cargas á que están afectas y á favor de quien.

Número de las fincas.	Clase de Fincas.	Corporacion á que pertenecen.	Su situacion.	Su cubida.	Metálico.	RENTA ANUAL.					Gallinas vivas.	Gallinas muertas.	Cargas á que están afectas y á favor de quien.	
						Trigo.	Cebada.	Centeno.						
29	Una hacienda.	Al Cabildo Catedral de Seg ^ª	Zamarramala.	"	"	10	6	10	6	"	"	20	"	
30	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	10	6	10	6	"	"	20	"	
31	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	22	10	22	10	"	"	"	"	
32	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	22	10	22	10	"	"	"	"	
33	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	7	7	7	7	"	"	18	"	
34	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	7	7	7	7	"	"	"	"	
35	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	10	9	10	9	"	"	"	"	
36	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	12	9	12	9	"	"	"	"	
37	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	12	9	12	9	"	"	"	"	
38	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	12	9	12	9	"	"	"	"	
39	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	12	9	12	9	"	"	"	"	
40	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	12	9	12	9	"	"	"	"	
41	Otra idem.	A idem.	Mercado de Seg ^ª Bernuy de Porros.	"	"	5	9	5	9	"	"	"	"	
42	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	4	4	4	4	"	"	"	"	
43	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	30	2	30	2	"	"	"	"	
44	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	24	6	24	6	"	"	"	"	
45	Otra idem.	A idem.	Valseca.	"	"	16	6	16	6	"	"	"	"	
46	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	16	6	16	6	"	"	"	"	
47	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	16	6	16	6	"	"	"	"	
48	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	8	9	8	9	"	"	"	"	
49	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	9	3	9	3	"	"	"	"	
50	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	17	6	17	6	"	"	"	"	
51	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	15	6	15	6	"	"	"	"	
52	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	3	2	3	2	"	"	"	"	
53	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	12	2	12	2	"	"	"	"	
54	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	13	7	13	7	"	"	"	"	
55	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	14	6	14	6	"	"	"	"	
56	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	11	6	11	6	"	"	"	"	
57	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	30	6	30	6	"	"	"	"	
58	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	14	6	14	6	"	"	"	"	
59	Otra idem.	A idem.	Idem.	"	"	18	6	18	6	"	"	"	"	

Todas las rentas que comprende el Cabildo Catedral están afectas en globo al cumplimiento de misas, responsos y vigilias que se aplican en esta Iglesia anualmente por 1457 fundadores y donantes, y de 60 aniversarios que se celebran cada año, distribuidos en tres tercios, por cuya razon y la de hacerse suyos tan solo por aquellos que asisten personalmente al levantamiento de las espaldas cargas, no han gozado jamás el concepto de dotales.

(Se continuará.)